



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Régimen de Permanencia de Estudiantes en la Carrera de Medicina

VISTO:

- El proyecto elevado por Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas a cargo de la Prof. Dra. Patricia Paglini y la Subsecretaria Académica Prof. Dra. Marta Fiol de Cuneo, mediante el cual solicitan autorización para la modificación del Régimen de Permanencia de Estudiantes en la Carrera de Medicina;

CONSIDERANDO:

- Que es necesario actualizar dicho régimen para ofrecer a los estudiantes de la carrera un texto claro y ordenado que permita reorganizar las causales de excepción planteadas por los mismos;

- Que se requiere una adecuada continuidad en los estudios, junto a un límite razonable para la finalización de los mismos, habida cuenta de los rápidos y permanentes cambios en los conocimientos científicos producidos universalmente;

- Que se observa en muchos casos una definida relación entre la duración prolongada de los estudios y un bajo promedio general de calificaciones.

- Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza, aprobado en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas del día 17/11/2022;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Derogar toda reglamentación que se oponga a la presente resolución.

Artículo 2º: Dejar establecido que para mantener su condición de Activos o Regulares en la Carrera de Medicina, los estudiantes deberán aprobar en el transcurso de cada Ciclo lectivo (entre el 1º de Abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente) un mínimo de dos asignaturas (actividades) del plan de estudios respectivo.

Artículo 3º: Establecer que para mantener su condición de Activos o regulares en la Carrera de Medicina, los estudiantes deben finalizar la carrera (propuesta) en un lapso no mayor al doble de la duración prevista en el Plan de Estudios.

Artículo 4°: Disponer que los estudiantes que no cumplieran con las disposiciones establecidas en los Art 2° y 3° precedentes, pasarán a revestir la condición de PASIVOS (no Regulares en la Carrera de Medicina), no pudiendo matricularse para realizar ningún tipo de actividad académica (cursar o rendir asignaturas (actividades) como regulares o libre).

Artículo 5°: Dejar establecido que los estudiantes Pasivos podrán solicitar ser REINCORPORADOS por las circunstancias previstas en el Art 2°, en solo una ocasión y por única vez, antes de transcurridos 3 (tres) años de su última actuación académica (aprobar o regularizar alguna asignatura (actividad)), la misma será aprobada en cada caso por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, con el visto bueno de la Secretaria Académica, previo informe del Área Alumnos.

Artículo 6°: Podrán presentar un pedido de continuidad en sus estudios aquellos estudiantes que atraviesen alguna de las causales de excepción, a lo establecido en los Artículo 2° y 3° precedentes, en las siguientes situaciones:

1. Haber padecido o padecer enfermedad prolongada, certificada por la Dependencia pertinente de esta Universidad (Bienestar Estudiantil o la Comisión de Seguimiento Académico de la FCM).
2. Embarazo, Maternidad o Post parto.
3. Accidentes e intervenciones quirúrgicas que por su naturaleza lo justifiquen y el pedido de rehabilitación de las mismas.
4. Otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas, consideradas en cada caso por la Comisión de Seguimiento Académico FCM y aprobadas por el HCD de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. Estar cursando o estar inscripto a cursar la Practica Final Obligatoria.

Los estudiantes que presenten causales de excepción deberán iniciar los trámites administrativos correspondientes en el Departamento de Alumnos a fines de solicitar la continuidad en sus estudios.

Artículo 7°: Los estudiantes que revistan la calidad de Pasivos, que hubieran dejado transcurrir más de 3 (tres) años (calendarios) desde su última actuación académica (aprobar o regularizar alguna asignatura - actividad-), podrán solicitar rendir un Examen de Reincorporación consistente en la actualización de todos los contenidos de las asignaturas (actividades) aprobadas por el estudiante durante su permanencia en su condición de Activos (Regulares en la Carrera), para ser readmitidos por única vez en la propuesta.

Artículo 8°: Dejar establecido que se cancelará definitivamente la matrícula de los estudiantes pasivos:

1. Por las circunstancias previstas en el Art 2°, cuando ya hubieran sido reincorporados en una ocasión, según lo establecido en los Art 6° y 7° precedentes, cuando hubieren vencido los plazos establecidos en los mismos, o a solicitud del estudiante previo trámite administrativo.
2. Por las circunstancias previstas en el Art 3°, cuando el estudiante no planteara alguna causal de excepción al término o lapso establecido en dicho artículo, o cuando habiéndola planteado la Comisión de Seguimiento Académico o el Honorable Consejo Directivo no hiciera lugar a la misma, o cuando vencido el nuevo plazo de prórroga otorgado hubiese vencido y el estudiante no hubiera finalizado la carrera.

Artículo 9°: Disponer que la cancelación definitiva de la matrícula implica la obligatoriedad de iniciar nuevamente la carrera por parte de quienes lo deseen, no existiendo la posibilidad que se reconozca ninguna de las asignaturas (actividades) cursadas y/o aprobadas previamente por el estudiante, previo trámite administrativo correspondiente.

Artículo 10°: Registrar y comunicar

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTIDÓS.

